



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Especial Divisorio
Demandante:	Oswaldo Escobar Muriel
Demandado:	Almacenes Generales de Depósito
Radicado:	630013103002-2021-00014-00
Asunto:	Ordena emplazamiento

Visto que la gestión de notificación de la sociedad Fiduciaria Bermúdez y Valenzuela vista en el doc. 48 no se pudo materializar según el reporte de entrega que “No reside”; es procedente entonces, atender la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada (doc. 48) para emplazar a las entidades frente a las cuales no se pudo agotar la notificación personal.

Por darse los requisitos legales exigidos en el art. 293 del CGP. Se ordena el emplazamiento de las siguientes entidades demandadas:

- Almacenes Generales de Depósito Mercantil S.A. Almacener nit. 860.002.152-0, antes Almacenes Generales de Depósito BIC S.A. “ALMABIC”
- COFERSA Comercializadora Ferretera S.A. en Liquidación nit. 860.400.877-9
- Sociedad Fiduciaria Bermúdez y Valenzuela S.A. nit. 860000145-1

Inclúyase en el Registro Nacional de personas Emplazadas conforme lo dispone el art. 108 del CGP en armonía con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35b75c9c5fef588c2cce590cce5cb0cf649227db48b125fc8183ab52d57afad**

Documento generado en 31/08/2023 01:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>